ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

SECRETARIA	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
RESPONSABLE ESTUDIOS	LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURÍDICO	NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ANTROPOLOGIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SISTEMATIZACION DE SABERES ANCESTRALES, PRACTICAS CULTURALES Y MEMORIA COLECTIVA, EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "INTERCAMBIOS DE SABERES ANCESTRALES, DIALOGOS CON EL PASADO DESDE EL PRESENTE- RESGUARDO INDIGENA NARIKIZABE", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE MUSEOS 2026-2 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA (ICPA) Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.590.000)
NÚMERO DEL CDP	01131
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA, REGISTRADA Y VIABILIZADA EN EL BANCO DE PROYECTOS 202500000043629
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	27 DE OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Municipio de Dabeiba – Antioquia, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. Por lo anterior, requiere del apoyo jurídico en las diferentes etapas de la contratación, para el ejercicio de sus funciones, para un óptimo cumplimiento de las obligaciones de Ley que rigen a la Entidad.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal de Dabeiba, mediante Acuerdo Municipal No 003 del 22 de febrero de 2024, el Alcalde Municipal de Dabeiba en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Dentro del plan de desarrollo PRIMERO DABEIBA 2024-2027; encontramos la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA #PRIMEROLAGENTE 4.3.4. Cultura, el PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESO CULTURALES Y ARTÍSTICOS. Fortalecimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio de Dabeiba.

La cultura constituye un eje fundamental de la gestión municipal, orientado a la promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas, las tradiciones y el patrimonio cultural del territorio. En este sentido, la Administración Municipal de Dabeiba, a través de la Secretaría de La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte promueve acciones encaminadas a garantizar el acceso de la comunidad a los procesos culturales, fomentar la transmisión de conocimientos ancestrales y fortalecer la identidad cultural de las comunidades, reconociendo el valor de sus prácticas, saberes y manifestaciones tradicionales.

En el marco de estas acciones, resulta fundamental promover espacios de encuentro e intercambio de conocimientos que contribuyan a la preservación de las tradiciones culturales del Resguardo Indígena Narikizabe, mediante el reconocimiento de sus prácticas ancestrales, la recuperación de la memoria histórica y la comprensión de los significados culturales asociados a sus manifestaciones tradicionales, especialmente aquellas relacionadas con la alfarería y su transmisión entre generaciones.

En atención a lo anterior, el municipio de Dabeiba fue seleccionado en la Convocatoria Departamental de Museos 2026-2 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), con la propuesta denominada “Intercambios de Saberes Ancestrales, Diálogos con el Pasado desde el Presente – Resguardo Indígena Narikizabe”, identificada con el ID 252. Para su ejecución, se suscribió la Carta Compromiso No. 130 de 2026, mediante la cual se establecieron los compromisos correspondientes al desarrollo de la propuesta y la destinación de los recursos asignados.

En consecuencia, se requiere el acompañamiento de una persona con formación y conocimientos en antropología que contribuya al desarrollo de las actividades previstas en la propuesta, mediante el reconocimiento y la documentación de los saberes ancestrales, el acompañamiento a los espacios de intercambio cultural y la articulación de las prácticas tradicionales de alfarería con la memoria y el patrimonio cultural del Resguardo Indígena Narikizabe. Asimismo, su participación permitirá aportar al proceso de sistematización y documentación de la experiencia, de acuerdo con las actividades contempladas en el proyecto aprobado.

La Administración Municipal de Dabeiba no cuenta con personal de planta que pueda asumir específicamente las actividades de apoyo requeridas para el desarrollo de este componente de la propuesta cultural. Por lo tanto, resulta pertinente acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de contar con una persona idónea que aporte sus conocimientos y capacidades para el acompañamiento antropológico, la documentación de los procesos culturales y el cumplimiento de las actividades programadas, conforme a los compromisos adquiridos por el municipio.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Primero Dabeiba” 2024-2027, en cuanto contribuye al fortalecimiento de los procesos culturales, la protección del patrimonio y el reconocimiento de las manifestaciones tradicionales del territorio. De esta manera, se busca favorecer la preservación de los saberes ancestrales, promover el diálogo intergeneracional y aportar al reconocimiento de la memoria cultural de la comunidad del Resguardo Indígena Narikizabe.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento antropológico y el desarrollo de actividades de reconocimiento, documentación e intercambio de saberes ancestrales, en el marco de la propuesta “Intercambios de Saberes Ancestrales, Diálogos con el Pasado desde el Presente – Resguardo Indígena Narikizabe”, garantizando que las actividades contratadas guarden correspondencia con la propuesta aprobada, el presupuesto destinado para su ejecución y las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso No. 130 de 2026 del ICPA.

La Administración Central del Municipio, dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con un persona idónea y con experiencia, que pueda acompañar al Municipio en la “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ANTROPOLOGIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SISTEMATIZACION DE SABERES ANCESTRALES, PRACTICAS CULTURALES Y MEMORIA COLECTIVA, EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "INTERCAMBIOS DE SABERES ANCESTRALES, DIALOGOS CON EL PASADO DESDE EL PRESENTE- RESGUARDO INDIGENA NARIKIZABE", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE MUSEOS 2026-2 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA (ICPA) Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.” actividades que deben ser atendidas de manera oportuna, por

tanto, es pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la entidad estatal.

Dabeiba en materia cultural, se encuentra apoyar y fortalecer el desarrollo de los procesos culturales, así como promover el reconocimiento, la preservación y la divulgación del patrimonio cultural, las prácticas tradicionales y los saberes ancestrales de las comunidades del territorio.

En este sentido, y teniendo en cuenta la propuesta “Intercambios de Saberes Ancestrales, Diálogos con el Pasado desde el Presente – Resguardo Indígena Narikizabe”, seleccionada en la Convocatoria Departamental de Museos 2026-2 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), se requiere desarrollar actividades orientadas al reconocimiento y la documentación de los saberes ancestrales, las prácticas culturales y la memoria colectiva del Resguardo Indígena Narikizabe, especialmente en relación con la alfarería tradicional como expresión de su patrimonio cultural.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona con formación y conocimientos en antropología que apoye el acompañamiento de las actividades previstas en la propuesta, contribuya al reconocimiento de las prácticas culturales de la comunidad y participe en la documentación y sistematización de los saberes ancestrales y las experiencias de intercambio, en articulación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

En atención a la necesidad identificada y considerando que el municipio no dispone de personal de planta que pueda asumir específicamente estas actividades, se procederá a adelantar el proceso de contratación correspondiente, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la propuesta cultural, los compromisos adquiridos mediante la Carta Compromiso No. 130 de 2026 y las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Primero Dabeiba” 2024-2027.

2. OBJETO Y DESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ANTROPOLOGIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SISTEMATIZACION DE SABERES ANCESTRALES, PRACTICAS CULTURALES Y MEMORIA COLECTIVA, EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "INTERCAMBIOS DE SABERES ANCESTRALES, DIALOGOS CON EL PASADO DESDE EL PRESENTE- RESGUARDO INDIGENA NARIKIZABE", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE MUSEOS 2026-2 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA (ICPA) Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.”

3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar las actividades de recopilación y procesamiento de barro en la vereda El Pital, contribuyendo al reconocimiento de los saberes ancestrales y las prácticas culturales asociadas a la alfarería tradicional.
2. Apoyar la documentación de los conocimientos y experiencias compartidos durante los espacios de intercambio de saberes ancestrales con la comunidad del Resguardo Indígena Narikizabe.
3. Acompañar el desarrollo del taller de acabados de piezas alfareras, identificando y

documentando los conocimientos tradicionales relacionados con esta práctica cultural.

4. Participar en la visita-taller al Museo Zorará, contribuyendo al reconocimiento de la colección y al análisis de las relaciones entre las piezas alfareras, la memoria cultural y el contexto presente.
5. Apoyar el reconocimiento y la documentación de los elementos de iconografía cultural asociados a las prácticas tradicionales de la comunidad, en el marco de las actividades previstas en la propuesta.
6. Contribuir a la sistematización de la experiencia mediante la recopilación y organización de la información relacionada con los saberes ancestrales, las prácticas culturales y los aprendizajes derivados de las actividades desarrolladas.
7. Apoyar la socialización del proceso de intercambio de saberes ancestrales, aportando la información y los elementos documentales recopilados durante la ejecución de las actividades.
8. Presentar al supervisor los informes, registros y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas, de conformidad con el objeto contractual, la propuesta aprobada por el ICPA y los compromisos establecidos en la Carta Compromiso No. 130 de 2026.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Nivel académico: Profesional
- Área: Antropologia
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con apoyo en actividades culturales, comunitarias o similares.

5. COMPETENCIAS

- Trabajo en equipo.
- Capacidad de análisis e interpretación de prácticas culturales y saberes ancestrales.
- Comunicación efectiva para la recopilación y documentación de conocimientos tradicionales.
- Organización y sistematización de información relacionada con la memoria colectiva y el patrimonio cultural.
- Habilidades para las relaciones interpersonales y comunitarias, con respeto por las tradiciones culturales del Resguardo Indígena Narikizabe.

La entidad verificara previamente:

- Documento de identidad
- Hoja de vida
- Certificados laborales
- Certificados académicos
- Antecedentes
- Correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto contractual

6. PLAZO:

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISIÓN:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la secretaría de educación cultura y deportes o por el funcionario que ésta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2 numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV Articulo 2.2.1.2.1.4.9. y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. (…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 el acto administrativo de justificación de la contratación directa "no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a) y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. Variables: No aplica

8.2. Análisis del sector económico: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.
El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico al que corresponde dicha profesión y a fines, considerando la especificidad del objeto contractual y los requisitos de idoneidad que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de contratos.

Con dicha contratación la Entidad, busca cumplir con su objetivo funcional y metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, la Entidad debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la realización de las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el grado de especialidad de la labor y la experiencia del contratista de acuerdo a su perfil y los honorarios cancelados en el mercado por actividades similares y conexas. Para efectos de determinar la forma de remuneración de dicho contrato El municipio ha establecido en aras de garantizar economía y eficacia en la prestación de los servicios, el pago de unos honorarios fijos mensuales.

8.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.590.000)

8.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 01131, rubro 2.3.2.02.02.009, denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, emitido por la secretaría de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

8.5. FORMA DE PAGO:

EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión.

El pago de las obligaciones se efectuará en la secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en el Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio para la selección de la oferta es la capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción de que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

No Aplica

12. PRODUCTOS ESPERADOS

- Plan de trabajo
- Cuatro informes allegados de manera mensual
- Registro fotográfico y demás evidencias documentales
- Base de datos de beneficiarios
- Relación de eventos, programas y actividades culturales apoyadas o ejecutadas
- Inventario actualizado de los bienes e insumos culturales
- Evidencias de las estrategias de promoción, divulgación y fortalecimiento cultural

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, aquellos contratos directos el contratista no deberá presentar garantía única debido a que el pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo a la prestación efectiva del servicio previo visto bueno del supervisor del contrato. En el presente contrato no se realiza ningún anticipó para la ejecución del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación de servicios no está cobijado por ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

15. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 Ejercer la supervisión del contrato.
5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al Supervisor, Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales
2. Presentar los informes de las actividades desarrolladas o productos en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
3. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del MUNICIPIO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO
9. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
10. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida,
11. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo***

2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato"

12. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA debe ser desafiliado de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
14. Declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

17. DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01131 del 26 de octubre de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda del municipio.

Dabeiba, 27 de octubre de 2026.

Atentamente.

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Elaboró Yeira Guerra Durango Contratista
Aprobó Asesorías CYS S.A.S